

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura :	AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	16:54:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas en el Capítulo III, sección 3.1, inciso B. se tiene la ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, donde la entidad formulo los siguientes bienes similares:

A la venta de electrobombas y/o electrobombas sumergibles y/o bomba de agua y/o columnas de bombas y/o bienes a fines.

Que, habiendo hecho la anterior precisión se debe tener en cuenta que la finalidad de todo proceso de licitación es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, para así asegurar y resguardar un proceso de contratación sin obstáculos ni direccionamientos; por lo que solicitamos a la entidad adopte una postura más flexible para acoger más bienes similares con la única finalidad de ampliar la concurrencia de postores y la entidad haga la correcta evaluación y escoja al menor en relación propuesta técnica y precio.

Que, en ese sentido SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda considerar el siguiente bien similar

- SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA HORIZONTAL

Que, se solicita a la entidad pueda acoger el bien similar antes señalado, ya que este es semejante con los bienes similares formulados por la propia entidad, puesto que comparte una característica esencial al estarse hablando de electrobomba y bomba y estos en general son un equipo de bombeo, por lo que no se haría un cambio sustancial a la experiencia que se solicita para llevar a cabo la ejecución del objeto de la convocatoria de manera óptima.

Que, por lo antes expuesto hacemos el presente pedido a la Entidad para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de base, puesto que es semejante a los bienes similares señalados en las bases.

Que, de acuerdo a la Opinión N° 168-2017/DTN, se deberá entender como bienes SIMILARES a aquellos que guarden una semejanza o parecido, es decir, que COMPARTAN algunas características que resulten esenciales, estas deberán estar referidas a su naturaleza, el uso, la función, entre otras, siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

De acuerdo a la opinión antes señalada, el comité de selección debe tener en cuenta que lo solicitado por mi representada CUMPLE a cabalidad con el criterio emitido por el OSCE para ser considerado como un bien similar, porque es parecido a los bienes similares formulados por la Entidad, no alejándose así de la naturaleza de la convocatoria.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: b Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de ampliar la mayor de concurrencias de potenciales postores se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	16:54:02

Observación: Nro. 2
Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas en el Capítulo III, sección 3.1, inciso B. se tiene la ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, donde la entidad formulo los siguientes bienes similares:

A la venta de electrobombas y/o electrobombas sumergibles y/o bomba de agua y/o columnas de bombas y/o bienes a fines.

Que, habiendo hecho la anterior precisión se debe tener en cuenta que la finalidad de todo proceso de licitación es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, para así asegurar y resguardar un proceso de contratación sin obstáculos ni direccionamientos; por lo que solicitamos a la entidad adopte una postura más flexible para acoger más bienes similares con la única finalidad de ampliar la concurrencia de postores y la entidad haga la correcta evaluación y escoja al menor en relación propuesta técnica y precio.

Que, en ese sentido SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda considerar el siguiente bien similar

- SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE

Que, se solicita a la entidad pueda acoger el bien similar antes señalado, ya que este es semejante con los bienes similares formulados por la propia entidad, puesto que comparte una característica esencial al estarse hablando de electrobomba y bomba y estos en general son un equipo de bombeo, por lo que no se haría un cambio sustancial a la experiencia que se solicita para llevar a cabo la ejecución del objeto de la convocatoria de manera óptima.

Que, por lo antes expuesto hacemos el presente pedido a la Entidad para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de base, puesto que es semejante a los bienes similares señalados en las bases.

Que, de acuerdo a la Opinión N° 168-2017/DTN, se deberá entender como bienes SIMILARES a aquellos que guarden una semejanza o parecido, es decir, que COMPARTAN algunas características que resulten esenciales, estas deberán estar referidas a su naturaleza, el uso, la función, entre otras, siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

De acuerdo a la opinión antes señalada, el comité de selección debe tener en cuenta que lo solicitado por mi representada CUMPLE a cabalidad con el criterio emitido por el OSCE para ser considerado como un bien similar, porque es parecido a los bienes similares formulados por la Entidad, no alejándose así de la naturaleza de la convocatoria.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: b Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley, artículo 29 del reglamento, artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de ampliar la mayor de concurrencias de potenciales postores se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	16:54:02

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas en el Capítulo III, sección 3.1, inciso B. se tiene la ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, donde la entidad formulo los siguientes bienes similares:

A la venta de electrobombas y/o electrobombas sumergibles y/o bomba de agua y/o columnas de bombas y/o bienes a fines.

Que, habiendo hecho la anterior precisión se debe tener en cuenta que la finalidad de todo proceso de licitación es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, para así asegurar y resguardar un proceso de contratación sin obstáculos ni direccionamientos; por lo que solicitamos a la entidad adopte una postura más flexible para acoger más bienes similares con la única finalidad de ampliar la concurrencia de postores y la entidad haga la correcta evaluación y escoja al menor en relación propuesta técnica y precio.

Que, en ese sentido SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda considerar el siguiente bien similar

- ADQUISICION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE

Que, se solicita a la entidad pueda acoger el bien similar antes señalado, ya que este es semejante con los bienes similares formulados por la propia entidad, puesto que comparte una característica esencial al estarse hablando de electrobomba y bomba y estos en general son un equipo de bombeo, asimismo se solicita a la entidad pueda ampliar el verbo rector como en adquisición o suministro, por lo que no se haría un cambio sustancial a la experiencia que se solicita para llevar a cabo la ejecución del objeto de la convocatoria de manera óptima.

Que, por lo antes expuesto hacemos el presente pedido a la Entidad para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de base, puesto que es semejante a los bienes similares señalados en las bases.

Que, de acuerdo a la Opinión N° 168-2017/DTN, se deberá entender como bienes SIMILARES a aquellos que guarden una semejanza o parecido, es decir, que COMPARTAN algunas características que resulten esenciales, estas deberán estar referidas a su naturaleza, el uso, la función, entre otras, siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

De acuerdo a la opinión antes señalada, el comité de selección debe tener en cuenta que lo solicitado por mi representada CUMPLE a cabalidad con el criterio emitido por el OSCE para ser considerado como un bien similar, porque es parecido a los bienes similares formulados por la Entidad, no alejándose así de la naturaleza de la convocatoria.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: b Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley , artículo 29 del reglamento, artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de ampliar la mayor de concurrencias de potenciales postores se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	16:54:02

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Tal como se encuentra regulado en las bases estándar debidamente emitidas por el OSCE, mismas que sirven de modelo y guía, son de obligatorio cumplimiento para los postores en todos los procesos de selección. Hacemos la presente consulta para que no confirme o aclare con motivo de absolución de las consultas y/o observaciones, si solo bastará con la presentación del ANEXO N°3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA; plasmado demás en las presentes bases, para poder acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, o de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración jurada en mención cumplirá. De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: 3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que deberá ser presentado de manera obligatoria las Curvas de Rendimiento de la Electrobomba seleccionada emitidas por el mismo fabricante para acreditar el cumplimiento de parámetros hidráulicos en el punto de operación y eléctricos requerido, diagrama de dimensiones con su codo pedestal y ficha técnica del relé de vigilancia; adicionalmente para acreditar el resto de especificaciones deberá presentarse los catálogos y/o folletos y/u hojas técnicas y/o cualquier otro documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	16:54:02

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Las normas ISO son entendidas como un conjunto de estándares con reconocimiento internacional; la única finalidad por las que fueron creadas fue para cumplir con el objeto de la empresa estableciendo así niveles de homogeneidad en relación a la gestión, prestación de servicios y desarrollo de bienes, este último en cumplimiento de calidad, eficiencia y seguridad.

El ISO 9001:2015 aplica los Sistemas de Gestión de Calidad independientemente de su tamaño o actividad empresarial. Lo que se trata de mejorar con este ISO es el método de trabajo que existe dentro de una empresa, en relación a la mejora de la calidad de los productos y servicios, así como de la satisfacción del cliente.

La función de este ISO es importante porque asegura que las empresas cumplirán de manera efectiva con las necesidades de los clientes de forma óptima, a través de bienes o servicios de alta calidad, con la seguridad correspondiente de cumplir con lo solicitado respetando la relación contractual que existe entre la Entidad y el proveedor. Por lo antes señalado solicitamos a la Entidad requiera el ISO 9001:2015 dentro de los ¿Requisitos de Calificación¿ o en la sección de ¿Factores de Evaluación¿ en este proceso, ya que con este ISO se garantizara efectivamente la calidad de los productos (bienes), así como el garantizar la disminución de los errores gracias a la automatización, reduciendo así el plazo que se contempla por el trabajo encomendado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 3.1
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hay que tener en cuenta que lo que se busca en la presente absolución de observaciones es propiciar la mayor concurrencia de potenciales postores, por lo que sabiendo que, no todas las empresas pueden contar con una certificación iso, así mismo que el procedimiento de selección quiere propiciar la presentación de las pequeña y microempresa, NO SE ACOGE la observación, pero los postores que cuenten pueden presentarlo sin ningún problema, siendo un documento facultativo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	16:54:02

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Como es de conocimiento el soborno es un fenómeno generalizado en muchos ámbitos de nuestra vida diaria, esta práctica socava el buen funcionamiento de las acciones, obstaculiza el desarrollo, genera zozobra en la comunidad y aumenta el costo de los negocios otorgando un producto de baja calidad.

El ISO 37001:2016 es el estándar internacional que señala los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno. El soborno es una de las formas de corrupción más habitual en el mundo de los negocios. Son las empresas las que deben de contribuir con la lucha a través de un compromiso y adopción de buenas practicas de sus lideres para establecer una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento de lo requerido.

Esta norma es internacional y fue creada para los sistemas de gestión antisoborno. Se creo con la finalidad de ayudar a las organizaciones a implantar y mantener medidas especificas que les ayuden a prevenir, detectar y abordar el soborno en toda la organización y sus actividades.

Por todo lo antes señalado solicitamos a la Entidad requiera el ISO 37001:2016 dentro de los ¿Requisitos de calificación¿ o caso contrario en el apartado de los ¿Factores de Evaluación¿, puesto que solo con la certificación de este ISO existiría un compromiso de adoptar una política antisoborno, de esta manera se reduce el riesgo de soborno. Además, se genera confianza entre las partes en cuanto a la contratación y el trabajo es de mayor calidad al no tener el soborno de por medio.

Amparándonos en el Artículo 01 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que indica la finalidad que persigue la normativa de contrataciones con el estado es que la entidad obtenga como resultado en las contrataciones de bienes, servicios u obras, de tal manera que se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Se señala este articulo porque se entiende que mediante el requerimiento del ISO 37001:2016 se podrá tener sistemas de gestión de antisoborno, ayudando así a prevenir, detectar y abordar el soborno.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 3.1
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hay que tener en cuenta que lo que se busca en la presente absolución de observaciones es propiciar la mayor concurrencia de potenciales postores, por lo que sabiendo que, no todas las empresas pueden contar con una certificación iso, así mismo que el procedimiento de selección quiere propiciar la presentación de las pequeña y microempresa, NO SE ACOGE la observación, pero los postores que cuenten pueden presentarlo sin ningún problema, siendo un documento facultativo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20601822793	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	WATER UTILITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - WATER UTILITY S.A.C.	Hora de envío :	20:54:59

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Sobre el Plazo de Entrega se indica 120 Días Calendario; al respecto es oportuno indicar que el equipo requerido tiene una seria características no estándar razón por la cual su plazo de fabricación es prolongado, en ese sentido se consulta considerar un plazo de entrega máximo de 180 días calendario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: S/L **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta parcialmente, el plazo de entrega máximo será de 150 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20601822793	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	WATER UTILITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - WATER UTILITY S.A.C.	Hora de envío :	20:54:59

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para los Documentos para la Admisión de la Oferta se establece la Presentación del Anexo 3; se consulta indicar que información técnica adicional deberá presentarse para la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que deberá ser presentado de manera obligatoria las Curvas de Rendimiento de la Electrobomba seleccionada emitidas por el mismo fabricante para acreditar el cumplimiento de parámetros hidráulicos en el punto de operación y eléctricos requerido, diagrama de dimensiones con su codo pedestal y ficha técnica del relé de vigilancia; adicionalmente para acreditar el resto de especificaciones deberá presentarse los catálogos y/o folletos y/u hojas técnicas y/o cualquier otro documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20601822793	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	WATER UTILITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - WATER UTILITY S.A.C.	Hora de envío :	20:54:59

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se establece en la Página 24 INFORMACIÓN TÉCNICA que será necesario la presentación catálogos, folletos, hojas técnicas o cualquier otro documento; solicitamos sea aceptado también como documento para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas una Carta del Fabricante, dado que sí puede proporcionar información adicional específica que no se encuentra en los otros documentos como catálogos o folletos; en ese sentido, la carta del fabricante debe ser aceptada como evidencia para respaldar las especificaciones técnicas. Para mayor abundamiento, solicitamos al comité de selección revisar los pronunciamientos PRONUNCIAMIENTO N° 058-2024 /OSCE-DGR y PRONUNCIAMIENTO N° 170-2024 /OSCE-DGR, que tiene como alcance la presente consulta. En ese sentido, solicitamos se acepte la carta del fabricante como documento para la acreditación de características técnicas y/o requisitos funcionales de los bienes objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d **Página: 16**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que deberá ser presentado de manera obligatoria las Curvas de Rendimiento de la Electrobomba seleccionada emitidas por el mismo fabricante para acreditar el cumplimiento de parámetros hidráulicos en el punto de operación y eléctricos requerido, diagrama de dimensiones con su codo pedestal y ficha técnica del relé de vigilancia; adicionalmente para acreditar el resto de especificaciones deberá presentarse los catálogos y/o folletos y/u hojas técnicas y/o cualquier otro documento.; sobre la Carta del Fabricante está dentro de cualquier otro documento emitido por el mismo fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20601822793	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	WATER UTILITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - WATER UTILITY S.A.C.	Hora de envío :	20:54:59

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Para el material del Impulsor se esta indicando la denominación comercial de un determinado fabricante, solicitamos sean aceptadas otro tipo de aleaciones siempre que se cumpla con las características de dureza requeridas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.2 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, la denominación del material será según el diseño de cada fabricante, siempre que cumpla con las características técnicas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20601822793	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	WATER UTILITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - WATER UTILITY S.A.C.	Hora de envío :	20:54:59

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Para todos los accesorios de FFD (Fierro Fundido) como reducción, tuberías, etc; se consulta confirmar que estos se podran fabricar a partir de accesorios y bridas soldables.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.2 **Página:** s25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los accesorios de Fierro Fundido podrán ser de una sola pieza fundida o fabricados a partir de piezas soldables, deberá adjuntarse el procedimiento de calidad y soldadura de cada pieza fabricada con la entrega de los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20514001783	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROMECA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:20:05

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

8. Disposiciones mínimas del postor.

Se solicita al comité de selección tenga a bien confirmar que los documentos descritos NO serán de presentación obligatoria en la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: A **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, la documentación requerida para la admisión de la oferta serán los indicados en el numeral 2.2.1.1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20514001783	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROMECC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:20:05

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Anexos

Se solicita al comité de selección tenga a bien CONFIRMAR a quien irá dirigido los anexos: ¿irán dirigidos al OEC o al comité de selección?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexos Literal: Anexos **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

IRA DIRIGIDO AL COMITE DE SELECCION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20514001783	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROMECA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:20:05

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

PÁGINA 22

Numeral: 6.2

En el apartado APROBACIONES STANDARS INTERNACIONALES, se solicita que ¿CADA BOMBA DEBE SER TESTEADA Y APROBADA DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES (IEC 34-1, HI, CSA)¿. Se solicita al comité de selección tenga a bien ACLARAR SI ESTE PÁRRAFO HACE REFERENCIA A SI SE REQUIEREN PRUEBAS EN FÁBRICA (PUEBAS FAT)

Adicionalmente, solicitamos que EN LUGAR DE LAS PRUEBAS EN FÁBRICA EL PROVEEDOR PUEDA PRESENTAR PRUEBAS IN SITU POR UN REPRESENTANTE EN EL PERÚ AUTORIZADO POR LA MARCA. ESTO DEBIDO A QUE LAS PRUEBAS EN FÁBRICA SON MÁS COSTOSAS AL REALIZARSE EN EL EXTRANJERO AL TRATARSE DE EQUIPOS QUE DEBEN IMPORTARSE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** A **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su consulta, las Pruebas de Rendimiento se podrán realizar durante la Puesta en Marcha en las instalaciones de la Cámara Villa María; deberá ser en presencia de un personal del mismo fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20514001783	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROMECA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:20:05

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se menciona que la eficiencia del motor sea IE3 PREMIUN.

Solicitamos al comité de selección tenga a bien ACEPTAR que este punto se modifique a INDICAR POR EL PROVEEDOR puesto que no existe una estandarización en las pruebas IEC que determinan la eficiencia de motores sumergibles, pues estos tienen diferentes tipos de refrigeración según cada fábrica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: A **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el motor deberá tener una eficiencia mínima de 94.2% equivalente a la Normativa IEC 60034-30 para motores IE3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20514001783	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROMECC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:20:05

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

PAG 21

Numeral: 5

Se menciona que la electrobomba requiere 25 metros de cable sumergible.
Solicitamos al comité de selección tenga a bien ACLARAR si este cable puede ser empalmado o debe ser una sola pieza.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: A **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el cable deberá ser de un solo tramo y sin empalmes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20514001783	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROMECC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:20:05

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Pag. 21

Numeral: 5

Se solicita un caudal de 240 LPS para la potencia solicitada la mayoría de equipos en el mercado tienen un caudal cercano al punto de operación solicitado por lo que, se le solicita al comité de selección tenga a bien ACEPTAR una tolerancia en el caudal del +-5% siempre y cuando se cumplan con el resto de apartados como presión y potencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: A **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, el caudal mínimo requerido es de 240 LPS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20514001783	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROMECA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:20:05

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Pag23

Numeral 6.2

Se menciona en el apartado de motor que este debe estar diseñado para el uso sumergido y no sumergido, SOLICITAMOS ACLARAR si el equipo se operará exclusivamente en cámara húmeda o se requiere que pueda operar en cámara seca también, pues el texto añadido en la descripción puede prestarse a la confusión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: A **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la bomba deberá tener un sistema de refrigeración para operar completamente sumergido o no sumergido; el sistema de refrigeración deberá ser por circuito cerrado no aceptándose sistemas de refrigeración por el mismo fluido bombeado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20514001783	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROMECA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:20:05

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Pag. 22
Numeral 6.2

Se menciona que la bomba debe contar con una conexión de descarga de 300 mm SOLICITAMOS que esta medida sea a INDICAR POR EL PROVEEDOR puesto que para cumplir con el caudal alto solicitado se requieren dimensiones superiores en la mayoría de marcas existentes en el mercado. Siempre y cuando se garantice que el proveedor suministre en caso de dar un diámetro mayor un accesorio que permita el acople correcto al codo de descarga.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** A **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la descarga de la bomba deberá ser de 12" (DN300) para tener intercambiabilidad con los codos existentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20514001783	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROMECA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:20:05

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Plazo de entrega

Se solicita al comité de selección tenga a bien AMPLIAR el plazo de entrega de CIENTO TREINTA (130) días calendarios; toda vez que al requerir transportar los equipos de Lima a Chimbote se requiere un tiempo adicional para el flete.

Lo solicitado es con el fin de incentivar la pluralidad de postores y eliminar toda barrera para la participación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: A **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta parcialmente, el plazo de entrega máximo será de 150 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20514001783	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROMECA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:20:05

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Pag. 34
Numeral: 8

En la página 34 Se pide 120,000 soles de experiencia y en la pág 37 se menciona una experiencia de 300,000.

Se solicita al comité de selección tenga a bien ACLARAR cual será el monto de experiencia que los postores tendrán que acreditar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: A **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA QUE EL MONTO ES DE S/ 300,000.00

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20514001783	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	HIDROMECA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:25:47

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Pag22

Numeral: 6.2

En el apartado de DISEÑO HIDRAULICO se menciona que el impulsor debe ser de tipo semiabierto multialabe. Se solicita al comité de selección tenga a bien ACEPTAR que el tipo de impulsor se pueda INDICAR por el proveedor siempre y cuando se sigan respetando el resto de parámetros de operatividad como potencia, presión y caudal bajo la justificación de que existen múltiples marcas en el mercado y cada una dispone de diferentes tipos de impulsor, por lo que para garantizar una participación múltiple hacemos esta solicitud.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: A **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el tipo de impulsor será según el diseño de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA CÁMARA VILLA MARÍA DE SEDACHIMBOTE

Ruc/código :	20601822793	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	WATER UTILITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - WATER UTILITY S.A.C.	Hora de envío :	23:52:06

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Para los componentes eléctricos se consulta:

Para los numerales 6.4.1 CONTACTOR TRIFÁSICO DE 95 AMPERIOS 220V y 6.4.2 CONTACTOR TRIFÁSICO DE 80 AMPERIOS 220V: Aclarar el poder de corte del contactor, lo que indican 1100A at 460/480V a que hacen referencia? La capacidad de ruptura de los equipos está dada en kA (kiloAmpers); caso contrario aceptar la capacidad de ruptura de cada marca - proveedor mientras respete la normativas estándares IEC 60947.

Para el numeral 6.4.4 TERMOMAGNÉTICA TRIFÁSICA REGULABLE DE 160-400Amp
El poder de corte solicitado de 42kA Icu en 440VAC, se solicita aceptar poder de corte mayor a 50kA 440VAC acorde a IEC 60947-2, siendo superior a lo mínimo requerido.

Para el número de regulaciones térmico ¿ magnético se consulta sea aceptado de acorde al suministro de cada proveedor según su marca representada.

Para el numeral 6.5.4. INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICA REGULABLE 3x87.5-125Amp
Un interruptor caja moldeada, del tipo Térmico regulable y magnética fija, el poder de corte está limitados a menor de 40kA en 440VAC, se solicita aceptar capacidad de ruptura de 70kA/380V o capacidad de cortes menores a 40kA/440V

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma para cada caso:

Para los numerales 6.4.1 CONTACTOR TRIFÁSICO DE 95 AMPERIOS 220V y 6.4.2 CONTACTOR TRIFÁSICO DE 80 AMPERIOS 220V; la capacidad de ruptura será de acuerdo a cada fabricante mientras respete la normativas estándares IEC 60947.

Para el numeral 6.4.4 TERMOMAGNÉTICA TRIFÁSICA REGULABLE DE 160-400Amp se acepta poder de corte mayor a 50kA 440VAC acorde a IEC 60947-2 o según el diseño de cada fabricante.

Para el número de regulaciones térmico será aceptado de acuerdo al diseño de cada fabricante.

Para el numeral 6.5.4. INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICA REGULABLE 3x87.5-125Amp se aceptará la capacidad de ruptura de 70kA/380V o capacidad de cortes menores a 40kA/440V o según el diseño de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null